



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**ACORDADA Nº 25.329**

Mendoza, 11 de Noviembre de 2.013

**VISTO:**

El Sistema de Ingreso al Poder Judicial de Mendoza reglamentado por Acordada 19.072 y concordantes, el que se encuentra en vigencia desde el año 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que siguiendo el procedimiento general de ingreso fijado por el acuerdo mencionado, actualmente se encuentran en vigencia las nóminas de aspirantes surgidas de los llamados a concurso dispuestos por Acordada 23.676 en la 1° Circunscripción Judicial y 23.107 en la 2°, 3° y 4° Circunscripciones Judiciales.

Que al analizar el estado de las nóminas de aspirantes en cada circunscripción, se advierte que en el caso de la 1° Circunscripción Judicial, a un año y medio de la puesta en vigencia de la actual nómina, solamente se han designado a 74 de los 200 aspirantes y en la 4° Circunscripción Judicial, a dos años de la publicación de la nómina, solamente han ingresado 4 de 15 aspirantes. En lo que respecta a la 2° y 3° Circunscripciones Judiciales, a la fecha se han designado 25 de 38 aspirantes y 32 de 40 aspirantes, respectivamente.

Que el sistema aprobado por la Acordada 19.072, prevé que la Suprema Corte realizará un llamado bianual y en el supuesto que por circunstancias excepcionales la cantidad de aspirantes que hayan aprobado los exámenes pertinentes no resultaren suficientes para cubrir la proyección de los cuadros de reemplazos, se deberá realizar un llamado adicional.

Que con posterioridad a la aprobación del sistema de ingreso, se produjo el hecho de que el Ministerio Público dispuso llamar a concurso en forma independiente para cubrir las vacantes que se generen en su órbita, por lo que los cargos a cubrir en forma anual con los postulantes que aprueben los exámenes para la Suprema Corte, se han visto reducidos de manera importante. Este es el principal motivo por el cual a la fecha aún no se ha designado al 50 por ciento de los aspirantes que conforman la nómina actual en la Primera Circunscripción correspondiente al llamado a concurso 2012/2013.

Que ante la situación planteada, una alternativa consistiría en modificar la periodicidad de los llamados a concursos, manteniendo los cupos de aspirantes oportunamente fijados (200, 60, 40 y 30 para la 1°, 2°, 3° y 4° Circunscripciones, respectivamente) y la otra opción es mantener la periodicidad del llamado cada dos años, disminuyendo los cupos de aspirantes.

No debe dejar de mencionarse que los llamados a concurso realizados han tenido inscripciones que han superado en algunos casos los 10.000 inscriptos, por lo que la realización del concurso implica un desgaste administrativo que conlleva una

afectación muy importante de recursos humanos y materiales por parte de la Suprema Corte. Además, en el caso de la Primera Circunscripción, en el último concurso tramitado aprobaron el total de las evaluaciones más de 700 personas, conformando la nómina de aspirantes solamente los primeros 200 de ellos, en razón del cupo fijado.

Que teniendo en cuenta la situación actual y lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos sugiere que se difiera el llamado a concurso correspondiente a los años 2014/2015, para la 1° y 4° Circunscripciones Judiciales, para permitir la designación de los aspirantes que aprobaron las distintas etapas del proceso de selección y conforman actualmente las nóminas en esas circunscripciones y que se llame a concurso para la 2° y 3° Circunscripciones Judiciales. Asimismo propone que a partir de la presente disposición, los llamados a concurso mantengan los cupos fijados actualmente para cada circunscripción y que la realización de un nuevo llamado a concurso se disponga cuando se haya designado al menos al setenta y cinco por ciento de la nómina que se encuentre en vigencia en cada Circunscripción Judicial, modificando de esta manera la periodicidad fijada por Acordada 19.072, garantizando así el nombramiento como empleado de este Poder Judicial, a toda persona que haya sido incluido en nómina de aspirantes por haber aprobado las instancias de un concurso.

Que esta Sala considera que aquellos aspirantes que se encuentran actualmente en nómina en alguna de las Circunscripciones Judiciales, por haber aprobado los exámenes previstos en la reglamentación vigente obteniendo un promedio que les permitió estar incluidos en el cupo fijado, deben ser designados en la medida que se produzcan vacantes, razón por la cual es necesario prorrogar la vigencia de las actuales nóminas de aspirantes en las 1° y 4° Circunscripciones Judiciales. Respecto a la 2° y 3° Circunscripciones, y teniendo en cuenta la cantidad de aspirantes que integran las respectivas nóminas y aún no han sido nombrados, se estima que debe disponerse un nuevo llamado a concurso en esas jurisdicciones. Asimismo, se concluye que debe modificarse la periodicidad de los llamados a concurso en las distintas circunscripciones, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección de Recursos Humanos.

Por ello y atento a las facultades de Superintendencia que le otorga la Ley 4969, y demás disposiciones vigentes,

#### **LA EXCMA SALA TERCERA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

##### **RESUELVE:**

I.- Modificar parcialmente el punto 2.1 de la Acordada 19.072, en cuanto a la periodicidad de los llamados a concursos, disponiendo que a partir de la presente, la convocatoria a concurso de auxiliares administrativos en las distintas circunscripciones judiciales en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia, se dispondrán cuando se haya designado al menos el setenta y cinco por ciento del total de los aspirantes de la nómina vigente en ese momento.

II.- Diferir el llamado a nuevo concurso de aspirantes para cubrir vacantes de auxiliares administrativos en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia,



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

en la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales, hasta tanto se cumpla la condición impuesta en el punto I de la presente.

III.- Disponer que desde el 1 y hasta el 15 de diciembre del año 2013, se inscriba a aspirantes para cubrir vacantes de auxiliares administrativos en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia, en la Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales, con el procedimiento dispuesto por Acordada 19.072 y sus modificatorias.

IV.- Establecer que los cupos de aspirantes para el presente llamado sean los siguientes: Segunda Circunscripción Judicial, sesenta (60) y Tercera Circunscripción Judicial, cuarenta (40).

V.- Las nóminas de aspirantes que se obtengan con quienes cumplan con las exigencias de la presente convocatoria, tendrán validez desde su publicación y hasta la publicación de la próxima nómina de aspirantes, en cada una de esas circunscripciones judiciales.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese y archívese.

